



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 **Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta**
 2 **minutos del día 02 de ENERO 2017 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de**
 3 **Orotina.**

4 **DIRECTORIO MUNICIPAL**

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VASQUEZ	PRESIDENTA	PLN PRESENTE
XINIA ESQUIVEL AGUERO	VICEPRESIDENTA	PLN PRESENTE

5 **REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

CARLOS GONZALEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- PRESENTE
MARLON GUERRERO A.	PROPIETARIO	PUSC- PRESENTE
DENNYSE MONTERO R	PROPIETARIA	PUSC-PRESENTE
MARVIN CASTILLO C.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
MAYRA V. MURILLO Z.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
KELEFF TORRES M.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS B.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
CRISTINA NAVARRO J.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE OROTINA



ACTA DE SESION ORDINARIA N° 56-2017

PERIODO 2016-2020

	<u>SÍNDICOS</u> <u>PROPIETARIOS Y</u> <u>SUPLENTES</u>	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	OROTINA PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA A	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	MASTATE PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS C	PROPIETARIO	CEIBA AUSENTE
IVANNIA ARROYO B	SUPLENTE	PRESENTE
CEDIER HERNANDEZ A.	PROPIETARIO	HACIENDA VIEJA PRESENTE
ANGELA M MORA M	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNANDEZ A	PROPIETARIA	COYOLAR PRESENTE
CHRISTIAN JIMENEZ G	SUPLENTE	AUSENTE

2

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

3

MBA MARGOT MONTERO JIMENEZ



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ALCALDESA

LIC. RANDALL MARIN OROZCO M.Sc

1^{er} VICE ALCALDE

LIC MARIELA BERROCAL JIMENEZ

COORDINADORA LEGAL a.i

ORDEN DEL DIA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACION

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIONES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

APROBADO

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quorum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

SE ACUERDA NOMBRAR A LA REGIDORA XINIA ESQUIVEL AGUERO COMO

AMANUENSE

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

JURAMENTACION DE GRISETH BRENES Y RICARDO PICADO



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

MIEMBROS COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES

ARTÍCULO 4- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

1.- ACTA 55

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, se aprueba el acta 55.-----

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE

LA PRESIDENCIA

1.- OFICIO CAL-MO-0136-2016 FIRMADO POR LIC MARIELA BERROCAL

JIMÉNEZ, COORDINADORA DE ASESORIA LEGAL a.i MUNICIPALIDAD DE

OROTINA

En cumplimiento de lo solicitado mediante oficio MO-CM-0275-16-2016-2020, me permito informar que se procedió a remitir a la Alcaldía Municipal, la propuesta de Recurso de Amparo en contra del Consejo de Transporte Público, por falta de respuesta a los acuerdos enviados por el Concejo Municipal.

Al oficio No. **MO-A-0006-17-2017-2020**

RECURSO DE AMPARO

MUNICIPALIDAD DE OROTINA CONTRA MARIO ZARATE, DIRECTOR

EJECUTIVO, SIDIA CERDAS RUIZ, DIRECTORA JURIDICA Y AURA ALVAREZ

OROZCO, DIRECTORA AREA TECNICA,

TODOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Señores Magistrados

Sala Constitucional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 Respetados señores:

2 Yo, Margot Montero Jiménez, mayor, divorciada, vecina de Orotina, con cédula de identidad No.
3 2-405-936, en calidad de Alcaldesa y representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE**
4 **OROTINA**, cédula jurídica No. 3-014-042070, personería que acredito con certificación adjunta,
5 en tiempo y forma y al tenor de lo preceptuado en los artículos 29, siguientes y concordantes de la
6 Ley de Jurisdicción Constitucional, interpongo **RECURSO DE AMPARO CONTRA MARIO**
7 **SANCHEZ ZARATE, DIRECTOR EJECUTIVO, SIDIA CERDAS RUIZ, DIRECTORA**
8 **JURIDICA Y AURA ALVAREZ OROZCO, DIRECTORA AREA TECNICA, TODOS**
9 **DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO** porque considera este ayuntamiento que se
10 nos ha lesionado el derecho de petición debido a la falta de respuesta a dos acuerdos del Concejo
11 Municipal, conforme paso a relatar:

I- RELACIÓN FÁCTICA:

12 **PRIMERO:** Mediante oficios MO-CM-0098-16-2020 y MO-CM-0099-16-2020, ambos de fecha
13 12 de julio de 2016, el Concejo Municipal, informa a los recurridos Aura Álvarez Orozco y Mario
14 Sánchez Zarate sobre lo manifestado por un grupo de vecinos de esta comuna, acerca el mal
15 estado de las unidades y servicio deficiente que presta la empresa inmobiliaria H.R.C S.A,
16 operador de la ruta 210 “Orotina-San José”, lo cual podría convertirse en un peligro para la vida
17 de los orotinenses y demás usuarios, razón que obligó a la Municipalidad a requerir al Consejo de
18 Transporte Publico explicaciones y copia certificada del expediente de dicha empresa, gestión que
19 fue contestada por la recurrida realizando una serie de recomendaciones y prevenciones a la
20 inmobiliaria.
21

22 **SEGUNDO:** Posteriormente el Concejo Municipal mediante oficio **MO-CM-0176-16-2020**, de
23 fecha 05 de setiembre de 2016, solicitó al Consejo de Transporte Publico, ampliación de la



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 respuesta brindada, según oficio DTE-2016-2020 26-06-2016, a efectos de que indicara si la
2 empresa HRC cumplió satisfactoriamente con la totalidad de lo solicitado en dicho oficio. **A la**
3 **fecha no se ha recibido respuesta de la parte recurrida.**

4 **TERCERO:** En esa misma fecha, mediante oficio MO-CM-0177-16-2020, enviado vía correo
5 electrónico, se remitieron, al Consejo de Transporte Publico, denuncias presentadas por usuarios
6 del servicio, y se solicitó investigaciones en forma inmediata de cada uno de los argumentos de los
7 denunciantes, motivando su interés en que se garantizara un buen servicio y la vida de los
8 usuarios. **A la fecha no se ha recibido respuesta de la parte recurrida.**

9 **CUARTO:** El Concejo Municipal mediante oficio **MO-CM-0233-16-2020**, de fecha 28 de
10 setiembre de 2016, dirigido al Ing. Mario Sánchez Zárate, Director Ejecutivo y a al Ing. Aura
11 Álvarez Orozco, Directora Técnica, del Consejo de Transporte Público, les solicitó nuevamente
12 información sobre el cumplimiento de lo indicado en oficio DTE-2016-2020 26-06-2016, así
13 como respuesta al oficio MO-CM-0177-16-2020, de fecha 05 de setiembre de 2016 **A la fecha no**
14 **se ha recibido respuesta de la parte recurrida.**

15 **QUINTO:** Finalmente mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2016, enviado por
16 la secretaria del Concejo Municipal se remite, a los recurridos, el **oficio MO-CM-0276-16-2020**,
17 solicitando: **1)** se realice inspección y estudios para que se defina de una forma técnica la flota y
18 los horarios adecuados de la ruta 210 Inmobiliaria HRC, de conformidad con las peticiones de la
19 empresa, **2)** se autorice el estudio de altimetría para contar con unidades interurbanas, o en su
20 lugar responder técnicamente si amerita o no el mismo, **3)** solicitud de audiencia para que se
21 atienda a Comisión Especial Municipal de Transporte Público, encargada de dar seguimiento al
22 caso de marras. **En cuanto al oficio DTE-2016-1214 del Consejo de Transporte Público: 1)**
23 **que se está a la espera del informe con los resultados de la revaloración de las unidades y**
24 **documentación y resultado de la inspección que afecta lo dispuesto en el Manual para la**



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 Evaluación de la Calidad del servicio en relación con el Decreto Ejecutivo N°28833, que debe
2 realizar ese Consejo sobre el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la empresa HRC.
3 **En cuanto a correo electrónico de seguimiento de denuncias enviadas al Consejo de**
4 **Transporte Publico:** Que se indique el trámite que se ha dado a las denuncias enviadas por el
5 joven Emmanuel González Navarro, acompañada de firmas de diferentes usuarios y a la
6 presentada por Jorge González, ambas enviadas a la secretaría del Consejo de Transporte Publico
7 en las fechas 5 y 11 de noviembre del presente año, como parte del seguimiento dado a dicha
8 gestión. **A la fecha no se ha contado con la respuesta a ninguno de los asuntos anteriormente**
9 **descritos.**

10 Como corolario de lo antes expuesto se tiene por acreditado que el Consejo de Transporte Público,
11 a cargo de los representantes ahora accionado, han vulnerado los derechos constitucionales de esta
12 comuna a obtener pronta y debida respuesta, pero principalmente de los cientos de usuarios que
13 han manifestado honda preocupación por la calidad del servicio que presta la empresa de
14 transporte Inmobiliaria H.R.C.S.A., sin que –después de transcurridos más de 3 meses de envío de
15 peticiones- se haya siquiera informado sobre los temas consultados y solicitados.

II- PETITORIA

17 Con base en el anterior elenco fáctico solicito que en sentencia se declare con lugar el recurso y se
18 ordene a los representantes recurridos se brinde respuesta a y solución a los asuntos mencionados
19 en los oficios: MO-CM-0176-16-2020, MO-CM-0233-16-2020 y MO-CM-0276-16-2020 que han
20 sido objetivo de síntesis.

III- PRUEBA

22 Como prueba documental de mis asertos aporto fotocopia de todo el expediente administrativo,
23 constante de 288 folios.



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 **IV- NOTIFICACIONES**

2 A la parte recurrida se le puede notificar en las oficinas del Consejo de Transporte Público, sitas
3 en San José, entre Avenida 18 y 20, Calle Central y por medio del fax número 2226-3489. A la
4 Municipalidad de Orotina: en el fax 2428-3822, de la autenticante.

5 Ruego proceder de conformidad a Derecho.

6 Cordialmente,

Mba. Margot Montero Jiménez

Alcaldesa Municipal

Aut. Licda. Mariela Berrocal Jiménez

Carné 21978

7
8 **SE TRASLADA A LA COMISION ESPECIAL. H.R.C. SE CONVOCA PARA EL DIA**
9 **JUEVES 4 A LAS 5.00 P.M. ----**

10 **2.- OFICIO CAL-MO-0159-2016 FIRMADO POR LIC MARIELA BERROCAL**
11 **JIMÉNEZ, COORDINADORA DE ASESORIA LEGAL a.i MUNICIPALIDAD DE**
12 **OROTINA**

13 **En relación al criterio requerido sobre el proyecto de ley denominado: "REFORMA**
14 **PARCIAL A LA LEY Nº 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS"** expediente

15 N°19893 sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Gobierno

16 Administración, me permito indicar lo siguiente:

17 Dentro de su organización, los gobiernos locales cuentan una serie de comisiones permanentes
18 entre las que se destacan la Comisión de Asuntos Culturales, la cual lidera un tema de gran



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 trascendencia para el cantón y por ende para la nación. Sin embargo, requiere de la articulación de
2 esfuerzos para que pueda realizar de mejor manera su labor.

3 Por lo que el proyecto de ley en estudio propone:

4 ✓ Realizar una reforma al Código Municipal, la misma vendrá a otorgar a los gobiernos locales de
5 una mayor participación en la toma de decisiones en aspectos que tengan que ver con el desarrollo
6 de su municipio, en este caso concreto con los aspectos culturales.

7 ✓ Tiene un componente adicional que consiste en que las municipalidades, mediante dicha
8 Comisión, puedan proyectarse regionalmente con sus propuestas a través del Consejo de Gestión
9 Cultural Regional y también la posibilidad de realizar inversiones mixtas de bienes muebles e
10 inmuebles en la modalidad de convenios ante los miembros del Sistema Nacional de Protección y
11 Promoción de Derechos Culturales.

12 ✓ Este proyecto le da la facultad a las municipalidades del país a usar los recursos provenientes de la
13 Ley sobre la Venta de Licores, Ley N.º 10 de 7 de octubre de 1936 y sus reformas, para que sea
14 utilizado en las bibliotecas públicas, y ya no, únicamente en las bibliotecas municipales.

15 Los artículos a reformar son:

16 o "**Artículo 182.-** Autorízase a las municipalidades para que los fondos provenientes de la Ley N.
17 °6282 también puedan utilizarse en la construcción, mantenimiento, reparaciones, material y
18 equipo de las bibliotecas públicas de su jurisdicción."

19 o "**Artículo 183.-** Para el trabajo comunitario el Ministerio de Cultura y Juventud deberá tomar
20 en cuenta el régimen autónomo municipal, brindando servicios de acompañamiento a todos los
21 municipios y principalmente a los gobiernos locales que desarrollan programas municipales
22 propios en el ámbito de los derechos culturales.

23 Por lo expuesto, esta Coordinación de Asesoría Legal considera que es de suma importancia el
24 proyecto en análisis, el cual tiene como propósito rescatar y fomentar la cultura de cada cantón



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 mediante el fortalecimiento de las labores de la Comisión de Cultura, bajo la coordinación de
2 cada gobierno local y en estrecha gestión con las entidades que conforman Sistema Nacional de
3 Protección y Promoción de Derechos Culturales, con el fin de alcanzar los objetivos que se
4 propongan en la Política Nacional de Derechos Culturales; sin embargo se trata de una decisión
5 política la cual recae en el Concejo Municipal de apoyar o no la presente iniciativa.

6

7 **SE ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN. APROBADO EN FIRME Y CON DISPENSA**
8 **DE TRAMITE DE COMISION, CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO**
9 **VÁSQUEZ, GONZALEZ SALAS, ELIZONDO VÁSQUEZ, GUERRERO ALVAREZ Y**
10 **MONTERO RODRIGUEZ.**

11 **3.- OFICIO CAL-MO-0158-2016 FIRMADO POR LIC MARIELA BERROCAL**
12 **JIMÉNEZ, COORDINADORA DE ASESORIA LEGAL a.i MUNICIPALIDAD DE**
13 **OROTINA**

14 **En relación al criterio requerido sobre el proyecto de ley denominado: ADICIÓN DE UN**
15 **ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE**
16 **REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, N° 8220, PARA**
17 **IMPLEMENTACIÓN DE SEDE DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO" expediente**

18 N°20.089 sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Gobierno y
19 Administración, me permito indicar lo siguiente:

20 Tal y como se indica en la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio, si bien es cierto,
21 los ciudadanos que poseen firma digital pueden solicitar que las instituciones públicas atiendan sus
22 trámites mediante Internet, debiendo dichas instituciones, tomar las medidas técnicas y financieras
23 necesarias para que los ciudadanos obtengan información, realicen consultas y transacciones,
24 formulen solicitudes y efectúen pagos, entre otros, utilizando mecanismos digitales; lo cierto del



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 caso es que la implementación y el uso de los mecanismos de firma digital todavía es incipiente y
2 se subutiliza la capacidad instalada del sistema nacional de certificación digital y aun no se saca
3 un provecho real de todos los beneficios que traería su masificación.

4 Razón por la cual, la propuesta legislativa, pretende que el administrado tenga la posibilidad de
5 relacionarse electrónicamente con las diferentes entidades u órganos de la Administración Pública
6 por vía electrónica, conforme a las regulaciones de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y
7 Documentos Electrónicos, N° 8454, y sus reformas. Para lo cual, el Estado y las instituciones
8 públicas deberán contar con una ventanilla digital disponible al administrado, en lenguaje sencillo
9 y de fácil acceso a la ciudadanía mediante un sitio web.

10 Dicha ventanilla digital deberá contar con las formalidades de ley al igual que en una sede física,
11 mediante la cual se garantice al administrado, sus derechos: de petición, información y acceso a la
12 justicia administrativa. Deberá además cumplir con los lineamientos técnicos de calidad que
13 establezca el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como ente rector en la
14 materia. Asimismo, Contraloría General de la República fiscalizaría dicho cumplimiento.

15 No obstante, el acceso a la información pública y la protección de información privada o
16 confidencial de los administrados será conforme a los artículos 24, 27 y 30 constitucionales, a la
17 ley Regulación del Derecho de Petición, a la Ley General de Administración Pública, a la Ley del
18 Sistema Nacional de Archivos, a la ley Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus
19 Datos Personales, y demás ordenamiento jurídico que regule el acceso a la información pública y
20 que establezca límites y garantías en cuanto a la protección de la información privada o
21 confidencial.

22 Por lo expuesto, esta Coordinación de Asesoría Legal, es del criterio recomendar al Concejo
23 Municipal, el voto favorable al proyecto de ley, en razón de que pretende el ahorro de recursos,



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 eliminar el exceso de trámites y requisitos administrativos, así como el acercamiento de los
2 administrados con las entidades públicas con la ayuda de medios tecnológicos
3 **SE ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN. APROBADO EN FIRME Y CON DISPENSA**
4 **DE TRAMITE DE COMISION, CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO**
5 **VÁSQUEZ, GONZALEZ SALAS, ELIZONDO VÁSQUEZ, GUERRERO ALVAREZ Y**
6 **MONTERO RODRIGUEZ**

7 **4- COPIA DE NOTA FIRMADA POR WILLIAM ALVAREZ CASTRO.**

8 Orotina, 23 de diciembre de 2016. Mba. Margoth Montero Jiménez Alcaldesa Municipal
9 Municipalidad de Orotina S. D. Estimada señora: El suscrito, William Gerardo Álvarez Castro,
10 costarricense, mayor de edad, divorciado en unión de hecho, Licenciado en Administración de
11 Negocios, con cédula de identidad número 2-338-442, vecino de San Jerónimo de Coyolar de
12 Orotina; comparece ante su Autoridad en mi carácter de exfuncionario de la Municipalidad de
13 Orotina, representada por su persona, a manifestar y solicitar lo siguiente: HECHOS 1. El día 19
14 de setiembre de 2016 presenté carta de renuncia ante la Municipalidad de Orotina al cargo de
15 Director Administrativo y Financiero. En vista de que, según mi criterio resultaba innecesario
16 indicar que tal renuncia era con responsabilidad patronal, omití tal circunstancia en la carta de
17 renuncia aunque tal y como consignaré más adelante, sí lo hice al rendir el respectivo informe
18 final de labores. 2. La innecesariedad de consignar el motivo en un primer momento obedeció a
19 que lo consideré innecesario debido a que la totalidad de mis derechos laborales resultan ser
20 indiscutibles sea cual fuera la causa de mi renuncia. En efecto, los derechos laborales adquiridos
21 vía convención colectiva hoy se encuentran incorporados a mi contrato individual de trabajo
22 existente con el ente Municipal por Usted representado. Tales derechos laborales, ya no vía 2
23 convención colectiva, sino vía contrato individual de trabajo me conceden en particular el derecho
24 a la cancelación de los extremos de preaviso y auxilio de cesantía por todo el período de mis



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 anualidades acumuladas y reconocidas dentro de la referida relación laboral. 3. La decisión de
2 renunciar a mi cargo –tal y como se indicó en mi informe final se debió a motivaciones laborales y
3 por ende se trata de una decisión tomada en contra de mi voluntad. Lo anterior debido a que desde
4 un año atrás fui objeto de constante acoso laboral en el desempeño del cargo mediante la
5 reducción y despojo de funciones, las que fueron asignadas a otros departamentos, al punto de que
6 se me invisibilizó por parte de la Administración. 4. Efectivamente, en fecha 18 de octubre de
7 2016, presenté el informe de labores correspondiente, mediante oficio número DAF-MO-WAC-
8 0273-2016, conforme lo requiere la ley, y en el mismo indiqué lo siguiente: Quisiera también
9 hacer notar que durante el último año fui víctima desde el Despacho de la alcaldía de un acoso
10 laboral cruento y salvaje, iniciando con un episodio donde, por un mal manejo de la información
11 solicitada por el concejo y de la cual ella tuvo un concepto equivocado, el suscrito le hizo ver el
12 hecho pero ella enfureció y me amenazó indicando que me atuviera a las consecuencias, y después
13 de ello se inicia la escalada soez en contra de mi autoridad, integridad y profesionalismo, le
14 detallo: 1. Se inicia un procedimiento disciplinario contra el suscrito por un supuesto acoso
15 laboral, con un desenlace salido de toda técnica, sin apego a la legalidad. 2. Se me da de baja en
16 materias como presupuesto, control de las dependencias que había tenido a mi cargo, y otros
17 aspectos como las relaciones con funcionarios bancarios. 3. Se utiliza mi asesoría únicamente
18 cuando su despacho no cuenta con alguna persona con capacidad para realizar un trabajo
19 profesional, luego del esfuerzo intelectual esto nuevamente soy enviado al congelador al mejor
20 estilo suyo, incluso dio pie a que mis compañeros me molestaran indicando que yo era como el
21 ave fénix, que me sacaban del congelador y luego me retornaban a las cenizas. Nunca más fui
22 señalado a formar parte de comisiones como la de control interno que la comisión Contable
23 Financiera me propuso pero ella me sacó y puso a la encargada de Recursos Humanos, y aun
24 cuando no se indicaba, se sabía que su intención 3 era la de aislar me no incluirme en ninguna



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 comisión importante en la Institución. 4. Mi profesionalismo se ve menoscabado con la burla y el
2 chisme que se generan con base a la actuación de la alcaldía, y producto de ello se hizo que se
3 hicieran en pasillos todos los comentarios negativos como cuando señalaban que no pasemos nada
4 a la dirección de por sí de nada vale, y en los últimos meses tuve que buscar que hacer ya que no
5 se me daba la oportunidad de laborar y cuando se me pedía algo era con una intencionalidad
6 dirigida a imposibles. Adicionalmente se indicaba que se iban a eliminar unas plazas y que entre
7 ellas iba la mía, lo cual no requería de ningún esfuerzo mental para creerlo. Todo lo anterior me
8 lleva a presentar la renuncia a mi cargo por no soportar más la presión que se juntó con la
9 inminente presentación de recursos de inconstitucionalidad contra los derechos adquiridos en la
10 convención colectiva... 5. Al momento en que presenté mi renuncia solicité el pago de todos los
11 extremos pecuniarios a que tengo derecho. Obviamente ello es así, por tratarse de derechos ya
12 incorporados a mi contrato individual de trabajo, aunque ello haya tenido como génesis el artículo
13 45 inciso e) de la Primera Convención Colectiva de Trabajo Suscrita entre la Municipalidad de
14 Orotina y la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP). 6. Mediante oficio No. MO-A
15 -0642-16- 2016-2020, de fecha 20 de setiembre de 2016, se me comunica por parte de la señora
16 Alcaldesa que se acepta mi renuncia al puesto en la Municipalidad de Orotina, presentada en mi
17 carta de fecha 19 de setiembre de 2016. Sin embargo, por decisión unilateral de la representación
18 de la parte patronal, tal renuncia es aceptada, haciéndola regir a partir del 19 de octubre de 2016,
19 con lo cual se me obliga a brindar un preaviso que no me correspondía dar. Lo anterior se hizo
20 invocando erróneamente el artículo 28 del Código de Trabajo que, en modo alguno, resulta de
21 aplicación a mi relación de trabajo por cuanto lo que rige al respecto es el derecho que incorporó
22 el artículo 45 de la referida Convención Colectiva a mi contrato individual de 4 trabajo según el
23 cual, por el contrario, resulta ser obligación de la parte patronal lo siguiente: La Municipalidad se
24 obliga a cancelar las prestaciones (preaviso y cesantía) de los trabajadores por cualquier causa por



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 la que cesaran sus funciones, entre ellas están: (...) d. Despido con responsabilidad patronal en el
2 caso de que no exista restitución al puesto. e. Renuncia voluntaria. (...) En dicho oficio se
3 expresó, además, que “Una vez terminada su relación de servicio con esta municipalidad, es decir
4 el 20 de octubre de 2016, se procederá con la tramitación del cálculo y cancelación de los
5 extremos laborales que correspondan, conforme con la legislación vigente.” En virtud de lo
6 anterior entendimos que, no obstante la confusión evidenciada en el oficio de la señora Alcaldesa
7 con respecto a quien correspondía pagar el preaviso –obligándome a concederlo- al menos el
8 importe de auxilio de cesantía sí sería cubierto por la parte patronal. 7. Sobre base de la nota
9 anterior, en fecha 27 de setiembre del mismo año en curso remití nota a su Autoridad, en la que
10 indico lo siguiente: Como es de conocimiento el pasado 19 de setiembre del año en curso puse
11 ante su persona mi renuncia, y en ella le propuse mi salida de la institución en el momento en el
12 que se me cancelaran los extremos legales a los que tengo derecho, lo anterior con el fin de que no
13 se me causara un perjuicio en la atención de mis obligaciones a las que les podré hacer frente solo
14 si tengo el salario o si recibo el dinero correspondiente a la cesantía. El día 20 del mes en curso
15 usted me remite el oficio MO-A- 0642-16-2016-2020 mediante el cual acepta mi voluntad de
16 renunciar a mi puesto en el municipio que usted dirige pero que la renuncia regirá a partir del día
17 19 de octubre de este año y posterior a ello iniciar con la tramitación del cálculo y cancelación de
18 los extremos laborales. Teniendo claro por la posición que ostento de Director Administrativo
19 Financiero de la Institución que el pago no podrá realizarse en el plazo que señala nuestra
20 convención colectiva ya que no existe presupuesto en la partida correspondiente acudo a su
21 persona con el fin de que se posponga mi salida de la Institución hasta que se encuentren
22 debidamente presupuestados los recursos y así poder cumplir con lo que señala el artículo 45 de
23 nuestra convención colectiva. 5 8. Mediante oficio MO-A –0700–16–2016-2020, de fecha 3 de
24 octubre de 2016, su persona me comunica lo siguiente: En relación con su carta del 27 de



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 setiembre de 2016, en la que solicita se posponga su salida de la institución hasta que se
2 encuentren debidamente presupuestados los recursos y así poder cumplir con lo que señala el
3 artículo 45 de la Convención Colectiva, le manifiesto lo siguiente: Conforme Usted indica, la
4 renuncia fue puesta en su carta del 19 de setiembre de este año y aceptada en oficio MO-A-0642-
5 16-2016-2020, en la que se especifica claramente que dicha renuncia regirá a partir del 19 de
6 octubre de 2016, considerando el mes de preaviso contemplado en el artículo 28 del Código de
7 Trabajo. También el oficio MO-A-0642-16-2016-2020 es claro al señalar que, una vez terminada
8 su relación de servicio con esta municipalidad, es decir el 20 de octubre de 2016, se procederá con
9 la tramitación del cálculo y cancelación de los extremos laborales que correspondan conforme con
10 la legislación vigente. Así las cosas, no es posible acceder a lo requerido dado que el acto de
11 renuncia se encuentra firme, además de que, terminada la relación el 20 de octubre de 2016, se
12 procederá con el pago oportuno de los derechos que jurídicamente correspondan. Finalmente,
13 procede informar que la Municipalidad de Orotina ha interpuesto, el 16 de setiembre de 2016,
14 acción de inconstitucionalidad contra el artículo 45 de la Convención Colectiva. (El subrayado y la
15 negrita son suplidos con fin de evidenciar el concepto que se quiere destacar) Tal y como se
16 desprende del referido oficio, se me indica que el pago oportuno de los derechos que
17 jurídicamente correspondan se haría en fecha 20 de octubre del año en curso, lo que no fue así. Por
18 el contrario, únicamente se me cancelaron los extremos correspondientes al pago de aguinaldo
19 proporcional, pago proporcional de vacaciones y de salario escolar, en fecha 2 de noviembre del
20 año en curso. 9. Para mi gran sorpresa, en fecha 25 de octubre de 2016, mediante oficio MO-A-
21 763-16-2016-2020, la señora Alcaldesa revela una serie de circunstancias que omitió consignar en
22 oficios anteriores, lo que hace con la siguiente redacción que lamentablemente resulta ser
23 totalmente arbitraria e ilegal: 6 Con motivo de su renuncia voluntaria e irrevocable a su puesto en
24 la Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad de Orotina, aceptada por esta Alcaldía



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 y vigente a partir del 19 de octubre de 2016, procede el reconocimiento de los siguientes derechos:
2 a) Vacaciones no disfrutadas. b) Aguinaldo proporcional. c) Salario escolar acumulado. Respecto
3 del derecho de cesantía, el reconocimiento resulta improcedente dado que la causal de cese fue la
4 renuncia al cargo, la cual, conforme con nuestro ordenamiento jurídico, impide el reconocimiento
5 de esa prestación laboral. Conforme ya se la había informado. se le reitera que el artículo 45 de la
6 Convención Colectiva fue objeto de una acción de inconstitucionalidad planteada el 16 de
7 setiembre de 2016, que se tramita bajo el expediente No. 16-012591-0007.CO. Conforme se
8 esgrimió ante la Sala Constitucional, resulta inconstitucional ese numeral en tanto, entre otros
9 aspectos, obliga a la Municipalidad de Orotina a cancelar las prestaciones (preaviso y cesantía) a
10 sus trabajadores en caso de renuncia voluntaria, y desprende el deber de la Municipalidad de
11 Orotina de reconocer a sus trabajadores el derecho de cesantía en el orden de un mes de salario por
12 cada por cada (sic) año de servicios sin límite de años. Es claro que semejantes disposiciones
13 devienen contrarias al orden jurídico constitucional en tanto: a) Conllevan privilegios
14 desproporcionados al no establecer un tope o límite de cesantía; b) Obligan a la municipalidad a
15 cancelar las prestaciones legales de los trabajadores por cualquier causa que motive el cese de sus
16 funciones, incluso cuando el funcionario haya renunciado, es decir, deja a la libre el pago de la
17 cesantía, lo que atenta contra el adecuado manejo de los fondos públicos; c) Vulneran el equilibrio
18 financiero de la Municipalidad de Orotina, pues se deberán emplear dineros públicos para sufragar
19 los gastos por altas cesantías en lugar de utilizarlos en el mejoramiento de los servicios y atención
20 de los intereses locales, en los términos exigidos por el ordinal 169 de la Carta Política; d) No cabe
21 el pago de tales prestaciones legales (preaviso y cesantía) en los casos de renuncia del trabajador,
22 pues en ellos el rompimiento del contrato de trabajo obedece a una causa imputable al mismo y no
23 al patrono, de ahí que no tenga derecho a este pago; y e) El pago de preaviso y auxilio de cesantía
24 no procede por "cualquier causa" tal como lo establece la norma, sino que solo resulta



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 constitucionalmente válido en los supuestos de supresión del cargo y despido con responsabilidad
2 patronal en caso de que no exista restitución al puesto. De conformidad con lo expuesto se le
3 informa que se está en los trámites para el pago de los tres extremos laborales precedentes
4 (vacaciones, aguinaldo y salario escolar), de lo cual se le informará oportunamente. Asimismo, se
5 le confirma 7 que el pago de cesantía resulta inadmisibile conforme con (sic) antes argumentado.
6 Decimos, con todo respeto, que la redacción de este oficio resulta ser totalmente desacertada por
7 las siguientes razones: En primer lugar, la señora Alcaldesa inaplica normas del ordenamiento
8 jurídico y peor aún cláusulas del contrato individual de trabajo del suscrito de manera unilateral,
9 abusiva y arbitraria, suplantando la Autoridad de la Sala Constitucional. Efectivamente, el artículo
10 2 de la Ley de Jurisdicción Constitucional establece: Artículo 2. Le corresponde específicamente a
11 la jurisdicción constitucional: (...) b) Ejercer el control de la constitucionalidad de las normas de
12 cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público, así como la conformidad del
13 ordenamiento interno con el Derecho Internacional o Comunitario, mediante la acción de
14 inconstitucionalidad y demás cuestiones de constitucionalidad. De manera que, conforme a lo
15 expuesto, su Autoridad, realizando una interpretación ilegal del derecho contenido en el artículo
16 45 de la Convención Colectiva, y peor aún lo inaplica indicando que tales disposiciones devienen
17 contrarias al orden jurídico constitucional por implicar privilegios desproporcionados al no
18 establecer un tope o límite de cesantía; obligan a la Municipalidad a cancelar las prestaciones
19 legales de los trabajadores por cualquier causa que motive el cese de sus funciones, incluso
20 cuando el funcionario haya renunciado, es decir, deja a la libre el pago de la cesantía, lo que atenta
21 contra el adecuado manejo de los fondos públicos y vulnerar el equilibrio financiero de la
22 Municipalidad de Orotina, pues se deberán emplear dineros públicos para sufragar los gastos por
23 altas cesantías en lugar de utilizarlos en el mejoramiento de los servicios y atención de los
24 intereses locales, en los términos exigidos por el ordinal 169 de la Carta Política. Si la señora



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 Alcaldesa se atribuye la interpretación e inaplicación del ordenamiento jurídico y del contenido de
2 los contratos individuales de 8 trabajo a su antojo, nos preguntamos: ¿Qué sentido tiene entonces
3 formular la acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional? Al redactar su oficio, la
4 señora Alcaldesa olvida que el artículo 45 de la Convención Colectiva surge como producto de la
5 voluntad negociadora de la organización sindical de los trabajadores con la Administración, la que
6 se encuentra constitucionalmente protegida y con base en la normativa internacional que rige el
7 derecho del trabajo. Olvida además, que al momento de interponer mi renuncia, no se había
8 declarado la inconstitucionalidad de la norma y la Sala Constitucional ni siquiera se había
9 arrogado el conocimiento de la acción, (lo que hizo mediante publicación realizada en el boletín
10 judicial número 199 del 18 de octubre del 2016), por lo que, reiteramos, la actuación de la
11 Administración resulta ser carente de fundamento legal, lo que la convierte en arbitraria e ilegal e
12 implica responsabilidad a la Administración. La decisión (resolución) de la Alcaldesa de no pagar
13 la totalidad de los extremos laborales a los cuales tiene derecho el suscrito, contenida en oficio
14 MO-A-763-16-2016-2020 es ilegal y abusiva. Resulta ser un acto totalmente nulo e ineficaz,
15 puesto que la normativa que confiere los derechos laborales al suscrito, se encuentra totalmente
16 vigente al momento en que se produce el hecho generador, valga decir, la renuncia; además de
17 que, como se dijo, se trata de derechos adquiridos, debidamente incorporados al contrato
18 individual de trabajo del suscrito. Evidentemente con este actuar se causa grave perjuicio al
19 suscrito. FUNDAMENTO DE DERECHO Fundamento la presente gestión en los artículos 62 de
20 la Constitución Política; 1, 83 inciso i), 70 inciso i), siguientes y concordantes del Código de
21 Trabajo; 45 de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la Municipalidad de Orotina y
22 la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP) en cuanto sus disposiciones se tiene por
23 legalmente incorporadas al contrato individual de trabajo con la Municipalidad de Orotina.
24 Además, se 9 invoca la siguiente normativa: Artículos 27, 39 y 41 de la Constitución Política,



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional; artículos 132 incisos 1 (por cuanto requiere
2 que el contenido del acto administrativo debe ser –entre otros requisitos- claro, preciso y abarcar
3 todas las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas
4 por las partes-), 136 incisos 1 - subincisos a y f- y 2 –este último en requiere que la referencia se
5 explícita e inequívoca a los motivos de la petición o bien a propuestas previas, a condición –eso sí-
6 de que se acompañe su copia – obviamente completa-, 158 (La falta o defecto de algún requisito
7 del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento, constituirá un vicio
8 de éste...”), 162 (“El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad,
9 hará obligatoria la anulación del acto”), 166 y 167 (Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten
10 totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente; así como cuando la
11 imperfección impida la realización del fin), 169 (No se presumirá legítimo el acto absolutamente
12 nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.), 170 (El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo
13 producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal
14 del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.), 171 (La declaración de nulidad absoluta tendrá
15 efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos
16 adquiridos de buena fe.), 172 (El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por
17 saneamiento, ni por convalidación), 174 (La Administración estará obligada a anular de oficio el
18 acto absolutamente nulo, dentro de las limitaciones de esta Ley), 175, 180, 183, 190, 191, 192,
19 196, 197, 198, 211 (... 2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus
20 inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave.), 212, 213
21 y 342, siguientes y concordantes de la ley General de la Administración Pública. 10
22 PRETENSIONES Con base en los fundamentos de hecho y de derecho que he expuesto, solicito
23 con todo respeto que, con el fin de que no se me causen mayores perjuicios a los ya ocasionados a
24 mi patrimonio y por ende al bienestar de mi familia y el mío propio, se me cancele la totalidad de



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 los derechos laborales a los cuales tengo derecho, vía incorporación dentro de mi contrato
2 individual de trabajo, incluyendo el pago de los importes de preaviso y auxilio de cesantía, lo que
3 además fue debidamente considerado por la representación patronal (Estos derechos fueron
4 originalmente reconocidos en los primeros oficios, con las especificaciones y salvedades que se
5 indican claramente en la relación de hechos en cuanto a la limitación que hace su Autoridad de
6 tales derechos de preaviso y auxilio de cesantía, de manera arbitraria, del siguiente modo: la
7 limitación arbitraria del preaviso se hace desde el primer oficio indicado y la del derecho de
8 auxilio de cesantía se hace a partir del 25 de octubre del 2016). El pago que se solicita deberá
9 hacerse contemplando además el derecho que le asiste al suscrito a la indexación de los montos de
10 pago omitido o retardado según el caso, intereses e indemnización de daños y perjuicios
11 ocasionados con el actuar de la Administración. NOTIFICACIONES Para atender notificaciones
12 señalo el siguiente correo electrónico: william.corpalca@gmail.com

13 **SE ACUERDA DOCUMENTO PARA SER DE CONOCIMIENTO. APROBADO EN**
14 **FIRME Y CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, CON EL VOTO DE LOS**
15 **REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZALEZ SALAS, ELIZONDO VÁSQUEZ,**
16 **GUERRERO ALVAREZ Y MONTERO RODRIGUEZ.**

6.-DICTÁMENES DE COMISIONES

18 NO HUBO.

ARTICULO 7.-INFORME DE LA ALCALDIA Y DEPENDENCIAS

ADMINISTRATIVAS

21 **LA SEÑORA ALCALDESA** informa que se llevó a cabo caminata al Cerro Chompipe.

22 Reitera la invitación al Festival de Reyes.

23 Agrega que se asfaltaron las calles de Guayabal, Villa Los Reyes, Coyolar, Barrio Los Pelones.

24 Y falta calles de Cerro Bajo. El Puente de Cuarros quedo listo.



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

1 Orotina – Municipalidad. Control Interno Listo. Norman Contraloria Aprobarla.
2 Nos propusimos que la Calificación Municipalidad Cambie. El viernes Banda, Jóvenes solicitan
3 el parque para realizar juegos. Solcito a la Fuerza Pública la colaboración para que se esté
4 vigilando el parque. Se inició el Parque del INVU y en el KILÓMETRO.

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

1.- ACOJASE Y APRUEBESE MOCIÓN SUSCRITA POR MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, QUE DICE CONSIDERANDO

8 Que existe aprobado por el Concejo Municipal el Plan Estratégico Municipal 2016-2020 que
9 contempla el Área Estratégica de Política Social Local.

RESULTANDO:

11 1.-Que se está desarrollando en las comunidades de Santa Rita y Cebadilla el Enfoque de
12 Mejoramiento de Vida con el apoyo del equipo interinstitucional e IFpat.

13 2.-Que dicho enfoque responde al Plan de la Alcaldía, así como a lo contenido de la Ley 9036 del
14 INDER (Desarrollo Rural) -----

POR TANTO: SE ACUERDA APROBAR CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION EN FIRME. Se incorpore en el Plan Estratégico Municipal 2016-2020 la política
17 “FOMENTAR EL ENFOQUE DE MEJORAMIENTO DE VIDA COMO UN EJE
18 TRANSVERSAL EN LA GESTION INTERNA Y EXTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE
19 OROTINAL Y LAS LINEAS DE ACCION QUE SE DETALLAN:



ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 56-2017

PERIODO 2016-2020

- 1 -Implementar el enfoque en comunidades seleccionadas desarrollando actividades familiares y grupales en las áreas de la
- 2 salud, la educación, los cuidados en el hogar, la economía familiar y relaciones interpersonales.
- 3 - Realizar coordinación con organismos de cooperación internacional y instituciones nacionales.
- 4 - Apoyar los equipos de facilitadores que se forman en el cantón.
- 5 - Realizar aportes con recursos municipales (Personal, logísticos, equipo de oficina, instalaciones, servicios básicos).
- 6 - Apoyar los procesos de capacitación dentro y fuera del país para los facilitadores.
- 7 - Extender el enfoque en otras comunidades del cantón.
- 8 - Dar un seguimiento al proceso de Mejoramiento de vida en el cantón de Orotina

9 APROBADO EN FIRME Y CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION CON EL VOTO
10 DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, CASTILLO CASTRO,
11 GUERRERO ALVAREZ Y MONTERO RODRIGUEZ.

12 Comentarios

13 1.-DENNISE MONTERO RECUERDA REUNION DE COMISION DE SEGURIDAD EL DIA
14 12 DE ENERO A LAS 3.00 P.M

15 2.-SE LE RECUERDA A LA COMISION DEL DEPORTE APORTAR LA
16 DOCUMENTACION.

17 2.-SE CONVOCA A SESION EXTRAORDINARIA PARA EL VIERNES A LAS 5.00 P.M.

18 9.-TERMINA LA SESIÓN

19 Siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos la señora Presidenta, da por concluida
20 la sesión. -----

21
22 SILVIA E. ELIZONDO VASQUEZ

XINIA ESQUIVEL AGÜERO

23 **PRESIDENTA**

AMANUENSE